



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 45 Secc. I • Lunes 5 de Junio de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 12. • SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL • Circulares por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a sentencia definitiva, dictada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación de juicios administrativos promovidos por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacifico S.A de C.V. • **MUNICIPAL. • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME •** Reforma al Reglamento de Tránsito Municipal. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES. •** Reglamento Interior del Instituto Nogalense de las Mujeres. • **AVISOS.**

Gamendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx





CONVOCATORIA No. 12 LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E68-2017	14 de junio de 2017	9 de junio de 2017 a las 11:00 horas	13 de junio de 2017 a las 08:30 horas	20 de junio de 2017 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
150 días naturales	30 de junio de 2017	26 de noviembre de 2017		\$1'600,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO, EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA			

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E69-2017	14 de junio de 2017	9 de junio de 2017 a las 11:00 horas	13 de junio de 2017 a las 10:30 horas	20 de junio de 2017 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
180 días naturales	3 de julio de 2017	29 de diciembre de 2017		\$6'000,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD CON ESTABILIZACIÓN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA			

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E70-2017	14 de junio de 2017	9 de junio de 2017 a las 11:00 horas	13 de junio de 2017 a las 12:30 horas	20 de junio de 2017 a las 13:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
150 días naturales	4 de julio de 2017	30 de noviembre de 2017		\$7'500,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y ESTACIONAMIENTO EN EL HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA			

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E71-2017	14 de junio de 2017	9 de junio de 2017 a las 11:00 horas	13 de junio de 2017 a las 14:30 horas	21 de junio de 2017 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
180 días naturales	5 de julio de 2017	31 de diciembre de 2017		\$5'500,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	REMODELACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA			

1. **De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.**
2. Los recursos para la ejecución de las licitaciones, serán con cargo al tipo de recursos "CRED. INFRAESTRUCTURA" de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aplicable para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante oficios No. SH-ED-17-042, SH-ED-17-055 y SH-ED-17-064 de fechas 30 de marzo, 9 de mayo y 22 de mayo de 2017 respectivamente, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Unidos logramos más

Blvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de ComparNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases será en la institución bancaria **HSBC** mediante depósito el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, con los siguientes datos: **nombre del servicio:** Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora, **clave del servicio:** 2217, **REFERENCIA 1: Número de la licitación correspondiente, más RFC de la empresa o persona física (13 dígitos en caso de persona moral deberá anteponer un "cero"), más fecha límite para la inscripción (6 dígitos formato ddmmaa). Todo en el mismo renglón sin guiones ni espacios.**
5. Las Visitas al Sitio se llevarán a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las oficinas de la Presidencia Municipal de Tepache (E68), de la Presidencia Municipal de Empalme (E69), de la Presidencia Municipal de Navojoa (E70) y de la Dirección General de Proyectos de Ingeniería de SIDUR en Hermosillo (E71), Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la Licitación.
8. Se otorgará un anticipo del **30% (treinta)** de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General, para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 5 de junio de 2017

ATENTAMENTE

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO

Unidos logramos más

Bldv. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/001/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora. - Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/001/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/001/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONRENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-264/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/001/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de dos años.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Guzmán Domínguez. - Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
Hermosillo, Sonora

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
Teléfono 6621 217 1885 6621 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/002/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/002/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/002/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-270/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/002/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de CUATRO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez.- Rúbrica.

[Firma manuscrita]
Unidos logramos más



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
Hermosillo, Sonora

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
Teléfono: (662) 217 1885 (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.dob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/003/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/003/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/003/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-265/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/003/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de CUATRO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gómez Domínguez.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
Hermosillo, Sonora

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel Blvd. Paseo del Río y Galeana C P 83280
Teléfono: 16621 217 1885 16621 217 2517 Hermosillo Sonora / www.sonora.aob.mx



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/004/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacifico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora. - Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad. - Expediente DGAJN.9S.1/004/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/004/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-271/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/004/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacifico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de CUATRO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez. - Rúbrica.

Unidos logramos más



Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
Teléfono: (662) 217 1885 / (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/005/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/005/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/005/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora ; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-266/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/005/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio González Domínguez.- Rúbrica.

Unidos logramos más



Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
Teléfono: 66621 217 1885 66621 217 2517. Hermosillo Sonora / www.sonora.gob.mx



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/006/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/006/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/006/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y MULTA DE HASTA 500 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN/272/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/006/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de CINCO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán adjudicados en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
Hermosillo, Sonora

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
Teléfono: 16621 217 1885 16621 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.ogb.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/007/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora. - Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad. - Expediente DGAJN.9S.1/007/17. -

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/007/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/007/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de CINCO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017. - El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez - Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
Hermosillo, Sonora

Unidos logramos más

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
Teléfono: (662) 217 1865 / (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/008/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/008/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/008/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN/273/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/008/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017 - El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez.- Rúbrica.

Unidos logramos más



Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
Teléfono: 16621 217 1885 / 16621 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.cob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/009/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/009/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/009/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora ; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-268/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/009/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de CINCO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez.- Rúbrica.



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P 83280
Teléfono: (662) 217 1885 (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.cob.mx



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/010/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora. - Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/010/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/010/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora ; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN/274/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/010/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de CUATRO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Guerrero Domínguez.- Rúbrica.

Unidos logramos más



Centro de Gobierno, Edificio Heróspito, Segundo nivel Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83260.
Teléfono: 6621 217 1845 / 6621 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.cob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/011/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S. 1/011/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/011/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-269/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/011/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de CINCO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez. Rúbrica.

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P 83280
Teléfono 16621 217 1885 16621 217 2517 Hermosillo Sonora / www.sonora.gob.mx





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/012/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa Arko Construcciones del Pacífico S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora. - Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad. - Expediente DGAJN.9S.1/012/17.-

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/012/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA ARKO CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio DGAJN/275/2017 de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/012/17, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arko Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de Mayo de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Marco Antonio Elizarréaz Domínguez, Rúbrica.

Unidos logramos más



Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280
teléfono: 6621 217 1885 6621 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.aob.mx

EI C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, inciso B), 258, 315, 317 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme, en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, celebrada a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número 112, ha tenido a bien aprobar adiciones al REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, en los términos siguientes:

Se adiciona el artículo 71, al CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO, relativo a SANCIONES, y un nuevo capítulo, denominado CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL PAGO QUE CORRESPONDA SEGÚN LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE TIEMPO Y ESPACIO (PARQUÍMETROS), al Reglamento de Tránsito Municipal para el Municipio de Cajeme, para quedar como sigue:

...

Artículo 71.- Independientemente de las sanciones establecidas en el Reglamento de Tránsito por otros supuestos, se considerarán adicionalmente las sanciones contempladas en este artículo para las zonas del servicio público de estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante el pago que corresponda según la utilización de sistemas de control de tiempo y espacio.

En caso de multa o sanción económica la misma se impondrá por el equivalente en pesos que corresponda a una Unidad de Medida de Actualización (UMA), multiplicada por el número de veces que aparezca como sanción en la ley de ingresos vigente del Municipio de Cajeme.

Los supuestos de sanción serán los siguientes:

- I. Por no haber cubierto la tarifa correspondiente en las zonas reguladas por parquímetros en la vía pública, aun y considerando los 10 minutos de tolerancia permitidos para hacer su pago desde el momento en que se estacionó.
- II. Por permanecer estacionado en las zonas reguladas con el tiempo vencido que se encuentra señalado en el recibo de pago emitido por el parquímetro, aun y considerando los 10 minutos de tolerancia permitidos para retirar su vehículo o renovar su tiempo de estacionamiento en el parquímetro.
- III. Por sobrepasar el vehículo el límite marcado en el piso como la zona para estacionarse.
- IV. Por no coincidir el número de placa del vehículo que ingreso al parquímetro, con el número de placa física de dicho vehículo. Por estacionarse en entrada de vehículos sin contar con la exención de pago de residente de ese predio, se aplicará lo supuesto al artículo 105, inciso a) de la Ley de Ingresos.
- V. Por estacionarse sobre las aceras, se aplicará lo supuesto al artículo 106, inciso f) de la Ley de Ingresos. Independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.
- VI. En caso de que el vehículo se encuentre ya sancionado por los supuestos de las fracciones I, II, III y IV, y permanezca más de 3 horas aun estacionado, éste será llevado al corralón municipal, con el consecuente pago adicional por el arrastre y liberación del vehículo del corralón.
- VII. Por estacionarse en batería cuando deba ser en cordón o viceversa, éste será llevado al corralón municipal, con el consecuente pago por el arrastre y liberación del vehículo del corralón. Por pretender simular y/o reproducir de manera fraudulenta el recibo que emite el parquímetro, independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar.
- VIII. Por introducir al parquímetro cualquier otro objeto diferente a las monedas de curso legal.
- IX. Por insultar, amenazar y/o agredir al personal y/o autoridad de parquímetros, independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar, dependiendo de la gravedad del caso.
- X. Por utilizar los espacios destinados a estacionamiento dentro de la zona regulada, para otros fines a los cuales no fueron destinados.
- XI. Por colocar objetos o materiales en los espacios de estacionamiento en la vía pública en las zonas reguladas por parquímetros.
- XII. Por realizar cualquier otra conducta en la zona regulada que impidan o interfieran en la prestación del servicio.
- XIII. Por intentar dañar y/o vandalizar el parquímetro, independientemente al pago por la reparación del daño si existiere, que será determinada por el juzgado correspondiente previa evaluación del personal técnico especializado de la marca de que se trate dicho parquímetro.



CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL
PAGO QUE CORRESPONDA SEGÚN LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE TIEMPO Y
ESPACIO (PARQUÍMETROS)

Artículo 72.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por los términos que a continuación se describen lo siguiente:

- I. **Zona Regulada en la Vía Pública:** Es toda aquella calle o grupo de calles en las que por su ubicación en la Ciudad y/o por su actividad preponderante, sea comercial, servicios y/o de interés, se requiere ofrecer una mayor oferta de espacios de estacionamiento en la vía pública por medio del cobro de una tarifa en base al tiempo de ocupación de dicho espacio, permitiendo con ello una mayor rotación y mejoramiento de la vialidad en la zona.
- II. **Parquímetro:** Es el dispositivo de control ubicado en la zona regulada en el que se realiza el pago por el tiempo de estacionamiento de acuerdo a una tarifa establecida, a cambio, dicho dispositivo expide un recibo como evidencia de pago en el que se muestra la fecha y hora de vencimiento.
- III. **Conductor:** Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades (combustión interna o eléctrico).
- IV. **Permiso de Residente:** Es permiso especial otorgado por la Autoridad al residente que vive en la zona regulada, que le otorga la exención de pago por el uso del estacionamiento en la vía pública con las condiciones del permiso, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- V. **Policía de Proximidad:** Es la Autoridad facultada en la zona regulada para dar cumplimiento y sancionar las faltas a los ordenamientos dispuestos en el presente Reglamento.
- VI. **Inmovilizador:** Es el dispositivo que inmoviliza de manera temporal la llanta de un vehículo estacionado en la zona regulada que se encuentra bajo las condiciones de sanción establecidas en el presente Reglamento. Dicho dispositivo será colocado y retirado por el Policía de Proximidad, quien podrá ser auxiliado por un tercero.

Artículo 73.- El horario de operación en la zona regulada será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, excepto los días festivos oficiales. No obstante, podrán determinarse áreas dentro de la zona regulada que podrán tener otros horarios y/o días de operación, dependiendo de las necesidades específicas de dichas áreas.

Artículo 74.- La zona regulada de estacionamiento en la vía pública será definida e identificada conforme a la siguiente disposición:

- I. Las áreas de estacionamiento regulado en cordón, estarán balizadas con pintura color blanco tipo tráfico al inicio y al final de la misma, delimitadas mediante una "L" de 15 cm de ancho, 1 metro de largo en cada extremo y de 2.40 a 2.50 metros del machuelo hacia el arroyo vehicular, unidas por una línea discontinua de 1.50 metros de largo por 15 cm de ancho. Adicionalmente para una mejor identificación del usuario, se podrá tener marcado en el piso igualmente con pintura blanca el letrero de "Zona de Pago".
- II. Las áreas de estacionamiento regulado en batería, estará cada cajón balizado con pintura color blanco tipo tráfico de 15 cm de ancho y a un ángulo de 60° con respecto al machuelo, teniendo cada línea del cajón 5.00 metros de largo hacia el arroyo vehicular a una distancia entre ellas de 2.40 metros. Adicionalmente para una mejor identificación del usuario, se podrá tener marcado en el piso igualmente con pintura blanca el letrero de "Zona de Pago".
- III. De forma complementaria al balizamiento que delimita la zona regulada, en los casos donde el entorno lo permita, habrá un señalamiento vertical al inicio y fin de la misma, y otro indicando la ubicación del parquímetro.

Artículo 75.- Reglas de utilización del parquímetro:

- I. Una vez estacionado en la zona regulada, se deberá identificar el parquímetro más cercano y dirigirse a él, en pantalla se solicitará la placa del vehículo, la cual el conductor ingresará con el teclado alfanumérico. Si el conductor está de acuerdo, deberá aceptar, en caso contrario, podrá borrar la placa para volverla a ingresar.
- II. Al aceptar el conductor la placa, podrá realizar su pago de acuerdo a la tarifa establecida y señalada en las etiquetas de información del parquímetro. Conforme se ingresa el monto, en la pantalla del parquímetro se mostrará la hora de vencimiento, si el conductor está de acuerdo, deberá aceptar la transacción con la respectiva impresión del recibo y podrá retirarse, en caso contrario, podrá cancelarla y se le devolverá el monto ingresado.



- III. El recibo obtenido y que contiene impreso la hora de vencimiento, servirá como recordatorio al usuario para que pueda regresar a tiempo y no sea sancionado, así como medio de prueba en caso de diferendo con la autoridad correspondiente.
- IV. Para evitar una sanción, el conductor deberá mover su vehículo de la zona regulada antes de que el tiempo de vencimiento impreso en su recibo esté por alcanzarse o en su caso, deberá realizar el pago complementario por el tiempo que requiera adicional, con la consecuente impresión de un nuevo recibo.
- V. En caso de una eventual falla en el parquímetro más cercano, podrá realizar su pago en cualquier otro parquímetro en la vecindad donde se estacionó, bajo el mismo procedimiento anteriormente citado.
- VI. En caso de encontrarse en los supuestos que se mencionan en el artículo 71 fracciones I, II, III y IV, podrá ser sancionado y su vehículo inmovilizado, con lo que deberá cubrir dichas sanciones para liberar su vehículo nuevamente.

Artículo 76.- Para facilitar su uso, el parquímetro contiene la siguiente información:

- I. Instrucciones generales de uso.
- II. Horarios y días de operación.
- III. Tarifa.
- IV. Medios de pago aceptados.
- V. Número de parquímetro.
- VI. Mapa de ubicación del parquímetro donde se está haciendo el pago y los más cercanos a éste.

Artículo 77.- La zona regulada no podrá ser ocupada para el estacionamiento de motocicletas y/o bicicletas, a menos que expresamente se encuentre señalado dicho espacio para tal propósito y será de manera gratuita.

Artículo 78.- La ocupación del espacio en la zona regulada, obliga al conductor del vehículo al pago de la tarifa, independientemente de que el vehículo permanezca con o sin ocupantes.

Artículo 79.- El residente de la zona regulada que cuente con el correspondiente permiso, podrá tener la opción de estacionar su vehículo única y exclusivamente en la misma cuadra en la calle en la que se la ubica el predio que registró cuando hizo su trámite o en su cochera opcionalmente siempre y cuando no obstruya el área peatonal y no invada la zona marcada de estacionamiento como lo marca el artículo 74 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente adición al reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



RAUSTINO FÉLIX CHAVEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ



ARQ. DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace **SABER**:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante acuerdo Numero Catorce de fecha 31 de Enero de 2017, Acta 43, aprobó por mayoría calificada de votos a favor, el siguiente acuerdo:

Acuerdo Número Catorce .- Se aprueba por mayoría calificada de Dieciséis votos a favor y cuatro en contra, **EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NOGALENSE DE LAS MUJERES** para el Municipio de Nogales, Sonora, en los precisos términos en que fue presentado, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.- **Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.**

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NOGALENSE DE LAS MUJERES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de las unidades administrativas que integran el organismo público descentralizado denominado Instituto Nogalense de las Mujeres.

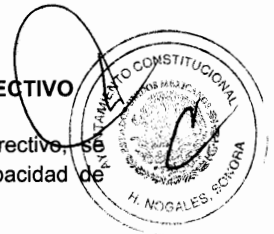
Artículo 2.- El Instituto Nogalense de las Mujeres tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda su Acuerdo de Creación, el presente Reglamento, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los convenios que se celebren, los acuerdos que en esta materia emita el Presidente Municipal de la ciudad de Nogales, Sonora México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3.-El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Instituto Nogalense de las Mujeres, el cual se integra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo de Creación del organismo.

SECCION PRIMERA DE LAS SUPLENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 4.- Para cada miembro propietario o titular del Consejo Directivo, se nombrará un suplente propuesto por el integrante propietario, con capacidad de decisión. (Artículo 12 del Acuerdo de Creación del Instituto).



Artículo 5.- Quienes sean titulares de las dependencias que integran el Consejo Directivo, deben designar una persona suplente a través de escrito dirigido al Presidente del Consejo. Cuando las personas integrantes del Consejo representen a organismos autónomos por Ley u organizaciones sociales, deberán realizar la designación de los suplentes en los términos referidos y atendiendo a su normatividad interna.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Directivo, será suplido por quien éste designe.

Artículo 6.- Las personas suplentes, para acreditar su personalidad, deberán presentar la carta de designación firmada por el integrante del Consejo Directivo e identificarse plenamente ante el Presidente del Consejo Directivo.

SECCION SEGUNDA DE LAS SESIONES

Artículo 7.- El Presidente del Consejo Directivo atendiendo a la naturaleza de los temas a tratar en la sesión, podrá proponer que personas especialistas en el tema acudan a la sesión del Consejo, previo acuerdo del mismo, las cuales podrán intervenir cuando se les conceda el uso de la voz en relación al tema para el que fueron invitadas.

Artículo 8.- El Consejo Directivo se reunirá de manera mensual en forma ordinaria, y cuantas veces fuere necesario, en forma extraordinaria; será convocada por el Presidente del Consejo o por la Directora General o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo y en caso de omisión citará el Comisario.

Artículo 9.- Las sesiones ordinarias se notificaran con cuarenta y ocho horas de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación y la información y documentación relacionada, en su caso, deberá anexarse a la convocatoria y entregarse para conocimiento y revisión.

Artículo 10.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la concurrencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien legalmente lo sustituya. Las decisiones que se tomen en la sesión serán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 11.- Si la sesión convocada no pudiera celebrarse el día señalado, se elaborará una nueva convocatoria, observando lo siguiente:

I.-La Secretaría Técnica, elaborara la convocatoria por instrucción de la Presidencia, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la primer convocatoria;



II.-En la convocatoria se expresará la circunstancia por la que la primera no pudo celebrarse; y

III.-La sesión del Consejo Directivo, se celebrará con el quórum requerido que asista.

Artículo 12.-Las sesiones del Consejo Directivo, deberán llevarse a cabo de la siguiente manera:

I.-La Presidencia del Consejo Directivo deberá al inicio comprobar que haya quórum;

II.-La Secretaría Técnica deberá pasar lista de asistencia para que sea firmada;

III.-La Presidencia o la Secretaria Técnica dará lectura al acta de la sesión anterior para someter a consideración del pleno del Consejo y, de ser el caso, la aprobación;

IV.-Se tratarán los asuntos del orden del día;

V.-Se dará lectura y revisarán los acuerdos tomados; y

VI.-Se clausurará la sesión.

Artículo 13.-La Secretaria Técnica del Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

I.-Preparar, previo acuerdo de la Presidencia, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;

II.-Realizar la convocatoria, previo acuerdo de la Presidencia, a las sesiones a las personas integrantes del Consejo Directivo;

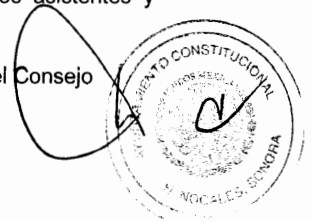
III.-Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum;

IV.-Computar los votos emitidos en la sesión, dando a conocer el resultado de manera verbal a las personas integrantes y anotándolo en el acta respectiva;

V.- Levantar el acta de cada sesión, recabando la firma de los asistentes y agregándole los anexos correspondientes, en su caso;

VI.-Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, ejecutando los que le competan;

VII.-Llevar el control de las actas y el archivo correspondiente; y



VIII.-Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquéllas que le confiera el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- El Instituto deberá diseñar, ejecutar y evaluar de manera permanente el Programa Municipal de las Mujeres, en el contendrán los proyectos, estrategias y líneas de acción específicas bajo las cuales se conducirá la política pública municipal a favor de las mujeres. El programa Municipal de las Mujeres deberá contemplar, subprogramas, conforme a la siguiente estructura administrativa:

I.-Despacho de la Dirección General:

a) Administración

II.-Las Unidades de:

a) Empoderamiento Económico.

b) Atención Psicológica.

c) Prevención y Atención a la Violencia de Género;

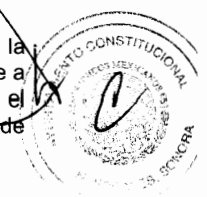
d) Salud, Género y Desarrollo; y

e) Control y evaluación.

Artículo 15.-Quienes tengan la titularidad de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus facultades de acuerdo con el presente Reglamento y, además, con las directrices y programas que se establezcan al respecto. Contarán con las unidades de apoyo y el personal necesario que requiera el servicio y permita su presupuesto, el cual deberá organizarse conforme al manual que al efecto se formule.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16.-La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto Nogalense de las Mujeres, corresponden originalmente a la Dirección General quien tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora y artículo 21 del Acuerdo de Creación de dicho Organismo.



C O P I A
Instituto Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

Artículo 17.-Son facultades no delegables de la Dirección General:

I.- Implementar los programas operativos para su instrumentación, de conformidad con los objetivos y prioridades que emita el Presidente Municipal y Presidente del Consejo.

IV.-Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Programa Anual del Instituto Nogalense de las Mujeres y ordenar su ejecución, designando en su caso, profesionales externos para tal efecto;

V.-Informar al H. Ayuntamiento de Nogales, de acuerdo con la legislación vigente o cuando éste lo solicite, la situación que guarda el despacho de los asuntos del Instituto Nogalense de las Mujeres;

VI.-Participar en los convenios que celebre el Ayuntamiento y Ejecutivo Estatal, cuando incluyan materia de competencia del Instituto Nogalense de las Mujeres;

VII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación o Interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, respecto al ámbito de competencia de las unidades administrativas del Instituto Nogalense de las Mujeres;

VIII.-Someter a la aprobación del Consejo Directivo los actos y contratos en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos del Municipio y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles;

IX.- Proponer y someter a la aprobación del Consejo Directivo los actos de dominio sobre el patrimonio inmobiliario del Instituto Nogalense de las Mujeres;

X.-Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo los proyectos de inversión;

XI.-Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos a cargo del Instituto Nogalense de las Mujeres;

XII.- Representar al H. Ayuntamiento de Nogales, ante el Instituto Nacional de las Mujeres y en cualesquiera otro evento que se le solicite;

XIII.-Vincular al Instituto Nogalense de las Mujeres con instituciones académicas, sobre los temas relacionados con sus objetivos, a nivel estatal, nacional o internacional; y

XIV.-Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y su Acuerdo de Creación, así como aquéllas que le confiera el Consejo Directivo del Instituto o el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.



SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS UNIDADES

Artículo 18.-Las Unidades, tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

I.-Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo y funcionamiento de las unidades a su cargo, de acuerdo con las políticas, objetivos y fines del Instituto Nogalense de las Mujeres;

II.- Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente Reglamento le encomiende a las unidades a su cargo;

5

III.-Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera;

IV.-Proponer, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma;

V.-Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la Unidad y someterlos a consideración de la Dirección General para su presentación ante el Consejo Directivo, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución;

VI.-Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

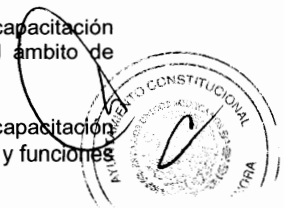
VII.- Diseñar programas interinstitucionales de vinculación con organismos públicos, privados, de la sociedad civil y la comunidad académica en el sector que corresponda conforme a los objetivos del área;

VIII.-Establecer vinculación con instituciones y especialistas que generen estudios e investigaciones afines a los objetivos del área;

IX.-Diseñar, instrumentar, promover y dar seguimiento a estudios e investigaciones, desde una perspectiva de género, que sean competencia del área;

X.-Llevar a cabo la coordinación de las actividades de sensibilización, capacitación y formación en los temas relacionados con estudios de género del ámbito de competencia de su área;

XI.-Diseñar y desarrollar programas de sensibilización, formación y capacitación con perspectiva de género en las dependencias a fines a los objetivos y funciones del área;



XII.-Diseñar y elaborar material de difusión y didáctico incluyente con relación a los proyectos de cada área;

XIII.-Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda; y

XIV.-Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como aquéllas que les confiera la Dirección General.

D A D O en la Ciudad de Nogales, Sonora, a 31 de Enero de 2017, para su publicación y observancia general en la Jurisdicción de este Municipio.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

G. ARQ. DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS TADEO VASCO FIMBRES

SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL LLANO SA DE CV

CONTPAQ i

Estado de Resultados del 01/Abr/2017 al 30/Abr/2017

	Acumulado
Ingresos	
INGRESOS POR SERVICIOS	16,401,451.02
Total Ingresos	16,401,451.02
Egresos	
EGRESOS	
GASTOS GENERALES	3,809,467.48
GASTOS DE ADMINISTRACION	12,032,565.04
GASTOS FINANCIEROS	8,104.96
OTROS GASTOS	7,354.99
Total Egresos	15,857,492.47
Utilidad (o Pérdida)	543,958.55

VICTOR MANUEL HERRERA RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO



SERVICIOS FINANCIEROS Y
ADMINISTRATIVOS DEL LLANO
S.A. DE C.V.

SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL LLANO SA DE CV
CONTPAQ i
 Posición Financiera, Balance General al 30/Abr/2017

ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA	5,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	10,955,598.52
BANCOS	71,895.27	ANTICIPO DE CLIENTES	1,934,269.43
CLIENTES	1,683,223.12	IVA POR PAGAR FLUJO	896,179.70
DEUDORES DIVERSOS	37,903.45	IMPUESTOS RETENIDOS	25,008.09
ANTICIPO DE PROVEEDORES	9,078,105.86	IMPUESTOS POR PAGAR	55,557.51
IMPUESTOS A FAVOR	210,946.03	Provision de sueldos y salarios por pag:	161,481.93
PRESTAMOS POR COBRAR	1,724,390.00		
		Total PASIVO CIRCULANTE	<u>14,028,095.18</u>
Total ACTIVO CIRCULANTE	<u>12,811,463.73</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>14,028,095.18</u>
		CAPITAL	
		CAPITAL	
		CAPITAL FIJO	50,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	(1,810,590.00)
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	543,958.55
		Total CAPITAL SOCIAL	<u>(1,216,631.45)</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>(1,216,631.45)</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>12,811,463.73</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>12,811,463.73</u>



VICTOR MANUEL HERRERA RIVERA
 ADMINISTRADOR ÚNICO



COPIA
 Reseña Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$8.00
b) Por certificación.	\$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 87.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

